



Resolución Directoral

Breña, 16 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 7 de agosto de 2018, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, Héctor David Villasmil Yépez, identificado con Pasaporte N° 145134224; y el Informe N° 000343-2018-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, Héctor David Villasmil Yépez, identificado con Pasaporte N° 145134224, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en veinticuatro (24) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 149 días asciende a un total de S/ 618.35 (Seiscientos dieciocho con 35/100 Soles), calculada al 13 de agosto de 2018, conforme al siguiente detalle:

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	149 Días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 618.35

Sin embargo, el artículo 9 del Reglamento, referido a los criterios aplicables a la determinación del plazo de fraccionamiento de las multas, establece en el inciso b.2 del numeral 9.1 que solo las multas que exceden una (1) UIT² pueden ser fraccionadas hasta en 24 cuotas (las multas hasta una UIT pueden ser fraccionadas hasta en 12 cuotas, según el inciso b.1 del mismo numeral y artículo); por lo que se determina la improcedencia de la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el señor Héctor David Villasmil Yépez, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte N° 145134224, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.

² 1 UIT = S/ 4,150.00 (2018)